



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE JUNIO DE 1.999.-

CIRCULAR C.G.P. N° 18/99.-

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: REGISTRO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
RECURSOS Y GASTOS.-

DIRIGIDA A :

- ◆ Sra. Tesorera General de la Provincia.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces.
- ◆ Titulares de Unidades Ejecutoras autorizadas a Administrar Recursos Públicos.

Teniendo en cuenta que el Artículo 30º de la Ley N° 4938, que establece y regula “la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, prevé que “Las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en esta Ley deberán llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de gastos, además del momento del devengado las etapas del compromiso y del pago. El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas”.

Que el Artículo 77º inciso d) de la Ley N° 4938 dispone, como competencia de Contaduría General de la Provincia, “coordinar el funcionamiento que corresponda instituir para que se proceda al registro contable de las actividades desarrolladas por las Jurisdicciones de la Administración Central y por cada una de las Entidades que conforman el Sector Público Provincial”.

Que, por el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 907/98, se aprueba y establece la obligatoriedad del uso del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – S.I.P.A.F. -, por las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el Artículo 2º, incisos c) y d) de la Ley N° 4938, a efectos de la operación de los Sistemas de la Administración Financiera previstos en la citada Ley.



Que, no obstante lo expresado precedentemente, mediante Decreto Acuerdo N° 1211, de fecha 05 de Agosto de 1.998, se suspendió transitoriamente la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el Título I “Disposiciones Generales”, Título II “Del Sistema Presupuestario”, Título IV “Del Sistema de Tesorería” y Título V “Del Sistema de Contabilidad Gubernamental” correspondientes al citado Reglamento Parcial N° 1 y se facultó al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, en su carácter de Organo Coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera, a disponer la fecha a partir del cual entrarán en vigencia las normas de los títulos antes indicados y a adoptar todas las medidas necesarias en orden a garantizar el funcionamiento y obligatoriedad del uso del S.I.P.A.F. por la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938.

De conformidad a las facultades delegadas por Decreto Acuerdo N° 1211/98, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, mediante Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) N° 2657, de fecha 23 de Octubre de 1998, fijó el día 20 de Noviembre de 1998 como fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los Títulos arriba especificados, del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, como así también, la obligatoriedad del uso del S.I.P.A.F. por la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938.

Consecuentemente, a partir del 20/11/98, se comenzó a aplicar la normativa específica en materia de Ejecución del Presupuesto que, en particular, en la Ley N° 4938 se encuentra contemplada, en lo que se refiere al Gasto, en el Artículo 29° y para Gastos y Recursos en el Artículo 30° de la citada Ley.

Que el Artículo 29° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, establece las principales características de los momentos o etapas de las operaciones a registrarse, tanto en materia de ejecución de presupuesto de recursos, como de ejecución del presupuesto de gastos.

Que Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 29° inciso e) del Reglamento Parcial antes citado, mediante Circular C.G. N° 02/98 – Anexo II -, modificada por Circular C.G. N° 05/98, ha determinado el momento del registro de las etapas del Compromiso y Devengado de un Gasto.

Que el inciso f) del Artículo antes indicado, faculta a Contaduría General de la Provincia a fijar los procedimientos y elaborar los manuales necesarios para que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero, lleven los registro de ejecución de recursos y gastos.

Que, en uso de dichas facultades, Contaduría General de la Provincia, mediante Resolución Interna C.G.P. N° 38, de fecha 20 de Noviembre de 1.998, aprobó el “**Manual de**



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero” y por Resolución Interna C.G.P. N° 09 , de fecha 29 de Mayo de 1.999, aprobó el “**Manual de Registro de Recursos del Sector Público Provincial No Financiero**”, en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – S.I.P.A.F. -.

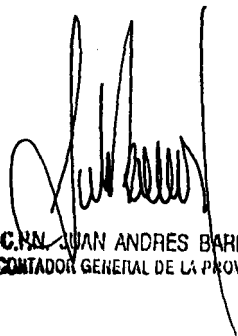
Que asimismo, el Artículo 74° inciso f) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, dispone que Contaduría General de la Provincia, en su condición de Organo Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá “Determinar las formalidades, características y metodologías de los registros que deberán habilitar las unidades de registros primario”.

Por todo expresado precedentemente, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – S.I.P.A.F. -, para el registro sistemático de las transacciones que afecten o puedan afectar la situación económica – financiera de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero, **deberá implementarse obligatoriamente, a partir del 01 de Enero de 1.999, el uso del Registro de Ejecución del Presupuesto de Recursos y del Registro de Ejecución del Presupuesto de Gastos, conforme se especifica en los Anexos I y II, que forman parte integrantes de la presente Circular.**

Asimismo, a fin de que dichos registros se encuentren permanentemente actualizados, las transacciones deberán registrarse en los mismos antes de la finalización del día hábil siguiente al de la emisión de los formularios a través del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera – S.I.P.A.F. -.

Atentamente.-




C.N. JUAN ANDRÉS BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA



ANEXO I

REGISTRO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

1.-UTILIZACION:

Este registro será de hojas móviles y se habilitará para cada uno de los “tipos” de recursos, hasta el nivel de desagregación de “subconcepto”, conforme a la clasificación de recursos “Por Rubros” y para cada una de las Fuentes de Financiamiento asociadas a los mismos; de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial. El mismo tiene por finalidad, en 1^{er} lugar, conocer el cálculo original de recursos, aprobado por Ley de Presupuesto del Ejercicio Financiero respectivo, con que cuenta la Unidad Ejecutora respectiva; en 2^{do} lugar, permite registrar todos los aumentos (incrementos o incorporaciones) y disminuciones producidas en las cuentas de ingresos durante el mismo, visualizándose de esta forma, el cálculo vigente de recursos en determinado momento; en 3^{er} lugar, brinda información a una fecha determinada, por “Tipo” de recursos y Fuente de Financiamiento asociada al mismo, de la recaudación diaria, la acumulada en el transcurso del Ejercicio Financiero y el Saldo pendiente de recaudar a esa fecha.

2.- FORMA DE COMPLETAR EL REGISTRO:

En el encabezamiento se consignarán los datos de identificación del Ejercicio Presupuestario vigente, de la Jurisdicción, del Servicio Administrativo Financiero responsable del registro, de la Unidad Ejecutora y de la Imputación Presupuestaria. A continuación, el monto del cálculo original de recursos, las modificaciones dispuestas al mismo durante el ejercicio, consignando el Tipo y Número del Instrumento Legal pertinente y el monto del cálculo vigente.

En el cuerpo del registro se indicará:

FECHA

Día y mes en que se emitió el formulario correspondiente, debiendo realizarse en forma cronológica.

DOCUMENTO

El número del Formulario C-10 “Registro de Recursos” que respalda el registro.

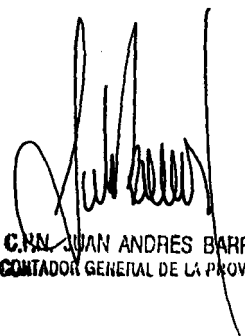
DESCRIPCION

Deberá resumirse la glosa de la transacción, de manera que su lectura de una idea clara y precisa de la misma.

RECAUDADO

En la columna “Parcial” el importe que corresponda a cada una de las transacciones que se registren, en “Acumulado” la sumatoria de las registraciones parciales y en saldo la diferencia que surge entre el cálculo vigente menos el acumulado.




C.NAL. JUAN ANDRES BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA



ANEXO II

REGISTRO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.-UTILIZACION:

Este registro será de hojas móviles y tiene por finalidad informar a una fecha determinada hasta, el nivel de desagregación de Partida Subparcial y por Fuente de Financiamiento asociada a la misma, el saldo disponible de una Partida Presupuestaria específica, es decir, el crédito presupuestario original con el que cuenta el Organismo Ejecutor, aprobado por Ley de Presupuesto del Ejercicio Financiero respectivo, más o menos las modificaciones producidas al crédito y menos el acumulado de las afectaciones realizadas – Reserva Interna, Compromiso, Devengado -. Asimismo, dicho registro informa los pagos efectuados respecto de las transacciones devengadas.

2.- FORMA DE COMPLETAR EL REGISTRO:

En la parte superior del formulario se indicará el Ejercicio Presupuestario, el código y denominación de la Jurisdicción, del Servicio Administrativo Financiero responsable del registro, de la Unidad Ejecutora, Dependencia, Programa, Sub Programa, Proyecto, Actividad, Obra, Ubicación Geográfica, Inciso, Partida Principal, Partida Parcial, Partida Sub-Parcial, Fuente de Financiamiento correspondiente, código y denominación. A continuación se indicará el monto del crédito original, las modificaciones dispuestas al mismo durante el ejercicio, consignando el Tipo y Número del Instrumento Legal pertinente y el monto del crédito vigente.

En el cuerpo del registro se indicará:

ASIENTO N°

Número correlativo por cada transacción que se registre.

FECHA

Día y mes de emisión del formulario, debiendo realizarse en forma cronológica.

EXPEDIENTE N°

El número de expediente por el cual se tramita la gestión que dio origen a la emisión del formulario que se registra.

REGISTRO ANTERIOR N°

El número del asiento anterior con el cual se relaciona la transacción que se está registrando. Si no existiera correlación este espacio se dejará en blanco.

DESCRIPCION

Todo aquello que a juicio del responsable del registro, sea necesario a fin de que la transacción quede perfectamente determinada o individualizada.



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

DOCUMENTO

En la columna de “Reserva Interna N°” el número del Formulario C-00 “Registro de Preventiva”, en la correspondiente a “Compromiso N°” el número del Formulario C-35 “Registro de Compromisos”, en la que corresponde a “Mandado a Pagar N°” el número del Formulario C-41 “Orden de Pago”, en la columna “Fondo Rotatorio y Reposiciones N°” el número del Formulario C-43 “Fondo Rotatorio y Reposiciones”, y en la correspondiente a “Reg. y Mod. de Reg. N°” el número consignado en el Formulario C-55 “Regularización y Modificaciones de Registro”; que respaldan los movimientos.

RESERVA INTERNA

En la columna “Parcial” el importe que corresponda a cada una de las transacciones que se registren, en “Acumulado” la sumatoria de las registraciones parciales y en saldo la diferencia que surge entre el crédito vigente menos el acumulado.

COMPROMISO

En la columna “Parcial” el importe que corresponda a cada una de las transacciones que se registren, en “Acumulado” la sumatoria de las registraciones parciales y en saldo la diferencia que surge entre el crédito vigente menos el acumulado.

MANDADO A PAGAR

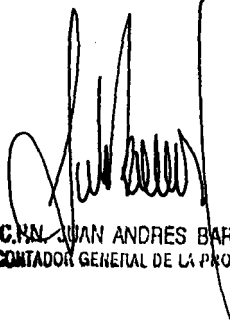
En la columna “Parcial” el importe que corresponda a cada una de las Ordenes de Pago que se registren, en “Acumulado” la sumatoria de las registraciones parciales y en saldo la diferencia que surge entre el crédito vigente menos el acumulado.

PAGADO

En la columna “Parcial” el importe que corresponda a cada uno de los pagos realizados de las transacciones devengadas, en “Acumulado” la sumatoria de las registraciones parciales y en saldo la diferencia que surge entre el devengado acumulado y pagos acumulados.

Es importante hacer señalar que, en oportunidad de que se produzcan situaciones que den lugar a la emisión del Formulario C-43 “Fondo Rotatorio y Reposiciones” o Formulario C-55 “Regularización y Modificaciones de Registros”, la contabilización de los mismos deberá operar en los presentes registros, imputándose en las columnas del Compromiso y/o Devengado y/o Pagado, según corresponda.




C.N. JUAN ANDRÉS BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

